

INFORME INDIVIDUAL
FILOMENO MATA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	467
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	472
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	474
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	474
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	474
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	481
4.1. Ingresos y Egresos.....	481
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	482
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	484
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	484
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	524
5.3. Dictamen.....	524

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Filomeno Mata, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$76,756,540.74	\$76,721,280.45
Muestra Auditada	46,053,924.44	49,155,954.36
Representatividad de la muestra	60%	64%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$50,022,723.05	51
Muestra Auditada	30,586,415.24	18
Representatividad de la muestra	61%	35%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$75,992,767.34 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$900,600.44	\$623,663.66
Contribuciones de Mejoras	66,970.00	29,720.00
Derechos	584,914.58	468,914.36
Productos	34,432.32	766.15
Aprovechamientos	500.00	7,052.86
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	74,405,350.00	75,477,230.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	149,192.73
TOTAL DE INGRESOS	\$75,992,767.34	\$76,756,540.74
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$16,222,499.60	\$15,156,736.75
Materiales y Suministros	3,862,978.80	2,943,563.55
Servicios Generales	7,332,239.14	8,430,335.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,296,200.00	797,644.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,046,000.00	0.00
Inversión Pública	46,048,149.80	49,222,723.02
Deuda Pública	184,700.00	170,278.00
TOTAL DE EGRESOS	\$75,992,767.34	\$76,721,280.45
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$35,260.29

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$43,687,452.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$13,165,579.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$11,285,765.17
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	17,622,753.99
Caminos Rurales	715,671.11
Electrificación	3,028,761.48
Gastos Indirectos	1,310,623.56
Infraestructura Productiva Rural	3,200,940.00
Urbanización Municipal	1,047,936.67
Vivienda	5,475,000.00
TOTAL	\$43,687,451.98

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$800,000.00
Caminos Rurales	321,550.00
Equipamiento Urbano	2,078,167.36
Estudios	350,000.00
Fortalecimiento Municipal	696,157.52
Salud	700,000.00
Seguridad Pública Municipal	6,133,272.95
Urbanización Municipal	2,085,553.68
TOTAL	\$13,164,701.51

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	19	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	0	6
TOTAL	31	24

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-067/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables y el estado de cuenta bancario 1137195054 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$30,516.75, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$30,516.75 (Treinta mil quinientos dieciséis pesos 75/100 M.N.)**

Observación Número: FM-067/2021/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 1137195063 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$34,093.64, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$34,093.64 (Treinta y cuatro mil noventa y tres pesos 64/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-067/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, un pasivo por el monto indicado que no ha sido liquidado o depurado como abajo se relaciona.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$7,711.56

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-067/2021/005 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1137195063 del Banco Mercantil del Norte S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$5,223.21, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,223.21 (Cinco mil doscientos veintitrés pesos 21/100 M.N.)**

Observación Número: FM-067/2021/006 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1137195054 del Banco Mercantil del Norte S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$30,794.99, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$30,794.99 (Treinta mil setecientos noventa y cuatro pesos 99/100 M.N.)**

Observación Número: FM-067/2021/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró a la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de Sueldos y Salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	enero-octubre	\$4,500.42
ISR Sueldos y Salarios	noviembre	66,213.60
ISR Sueldos y Salarios	diciembre	33,106.90
TOTAL		\$103,820.92

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por un importe de \$714,359.83, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$103,820.92 (Ciento tres mil ochocientos veinte pesos 92/100 M.N.)**

Observación Número: FM-067/2021/008 ADM

De la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, se detectó que existe discrepancia entre el monto pagado del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el monto provisionado contablemente, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO PROVISIONADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$351,945.41	\$338,842.44	\$13,102.97

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-067/2021/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de “Estudio sobre mecánica de suelo”, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni evidencia de los trabajos realizados que hagan constar que fueron realizados y recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 1094724203 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5614	07/06/2021	Yesenia Simbrón Estudio Mecánica de suelo.	\$29,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-067/2021/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable contrató servicios por concepto de “Limpieza y desazolve”, sin embargo, no exhibió los instrumentos de control mediante bitácoras y reportes fotográficos firmados por las autoridades municipales, con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones, como se indica a continuación:

Cuenta Bancaria número 1094724203 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
80	14/10/2021	Gerardo de Jesús de la Cruz. limpieza y desazolve.	\$157,064.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$157,064.00 (Ciento cincuenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-067/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios por concepto de "Reparación y mantenimiento de red eléctrica", sin embargo, no presentó instrumentos de control mediante bitácoras y reportes fotográficos firmados por las autoridades municipales, con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas, como se indica a continuación:

Cuenta Bancaria número 1094724203 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7079	09/11/2021	Reparación y mantenimiento de red eléctrica.	\$241,919.16

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$241,919.16 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos diecinueve pesos 16/100 M.N.)**

Observación Número: FM-067/2021/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Mantenimiento, reparación de tubería de agua potable y reparación de bomba motor sumergible", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni instrumentos de control mediante bitácoras y reportes fotográficos firmados por las autoridades municipales, con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas, como se indica a continuación:

Cuenta Bancaria número 1094724203 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

I. No exhibió el contrato de prestación de servicios ni evidencia de los trabajos realizados.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0321	06/03/2021	Mantenimiento y reparación de tubería de agua potable.	\$73,919.84
Sin número	17/05/2021	Reparación de bomba motor sumergible.	99,000.00
TOTAL			\$172,919.84

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

II. No exhibió evidencia de los trabajos realizados.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4202	29/04/2021	Erick Said Macías Aplic. pintura Palacio.	\$87,440.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$260,360.64 (Doscientos sesenta mil trescientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**

Observación Número: FM-067/2021/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable contrató servicios por concepto de "Espectáculo de pirotecnia y servicios artísticos", por los montos que abajo se detallan, sin embargo, no presentó evidencia del Acta de Sesión de Cabildo en la que se aprueben las actividades y gastos, además de la documentación que dé certeza de la realización de los eventos.

Cuenta Bancaria número 1094724203 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

I. Grupos musicales, escenario y equipo de audio e iluminación.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0154	17/06/2021	Fernando Monfeda Hdz. Feria patronal.	\$286,400.00
7380	02/07/2021	Fernando Monfeda Hdz. Feria patronal.	286,400.00
Sin número	02/09/2021	Fernando Monfeda Hdz. Feria patronal.	286,000.00
TOTAL			\$858,800.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

II. Pirotécnica.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5253	01/07/2021	Festividades feria patronal.	\$177,980.00
3009	02/08/2021	Festividades feria patronal.	177,980.00
TOTAL			\$355,960.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021, se agrega la siguiente observación:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe una erogación comprobada con documento que fueron reportados como "CANCELADOS", el cual se relaciona a continuación:

Cuenta Bancaria número 1094724203 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	CONTRATISTA/ PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
7380	02/07/2021	55589969B53E	Fernando Hernández Monfeda	03/08/2021	286,400.00
Sin número	02/09/2021	4E4D4D4CBC59	Fernando Hernández Monfeda	03/08/2021	286,000.00

*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables, con lo dispuesto por los artículos, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,214,760.00 (Un millón doscientos catorce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-067/2021/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió material eléctrico y realizó trabajos de reparación, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0593636035 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2021	05/04/2021	Material eléctrico alumbrado público.	\$125,129.20

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1094724203 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0421	10/04/2021	Material eléctrico alumbrado público.	\$174,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$299,129.20 (Doscientos noventa y nueve mil ciento veintinueve pesos 20/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-067/2021/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció la acción "Servicios Profesionales o de Consultoría (Entrega Recepción)", sin embargo, no exhibió evidencia de los trabajos realizados, que justifique y haga constar que los servicios pagados fueron elaborados y recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 1137195063 del Banco Mercantil del Norte S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8123	18/02/2021	Servicio de fotocopiado y digitalización de documentos.	\$58,000.00
8584	07/05/2021	Consultores y Asesores Digitalización.	29,000.00
1714	19/11/2021	Contadores y Asesores Digitalización.	29,000.00
TOTAL			\$116,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-067/2021/016 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 1137195054 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	CONTRATISTA PROVEEDOR	FECHA DE CANCELCIÓN	MONTO
2188	31/03/2021	320BA1B2-2915-4485-9849-529B390BEEB1	Erick Said Macías Ramírez	20/12/2021	\$833,593.08

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$833,593.08 (Ochocientos treinta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 08/100 M.N.)**

Observación Número: FM-067/2021/017 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento de maquinaria por el concepto y monto indicados, sin embargo, no exhibió evidencia de la realización del procedimiento de licitación simplificada:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	febrero	\$112,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del prestador del servicio a quien se le adjudicó el contrato y a quien se le efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

- I. Para las Personas Físicas:
 - a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;

- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-067/2021/018 ADM

El Ente Fiscalizable celebró contratos que abajo se citan, a los cuales les faltan las firmas que abajo se indican:

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FIRMAS FALTANTES
2021/ARBITRIOS/6001	15/03/2021	Síndico, Contratista y Testigo.
2021/ARBITRIOS/6005	15/09/2021	Síndico, Contralor Municipal y Contratista.

Asimismo, se efectuó un Contrato de Prestación de Servicios Artísticos sin número, de fecha 14 de junio de 2021, sin embargo sólo se encuentra firmado por el Presidente Municipal, como representante del Municipio, faltando la falta la firma del Síndico Municipal, representante legal del Ayuntamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 36 fracción VI, 37 fracciones I y II y 73 Ter, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-067/2021/019 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-067/2021/020 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que en el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y Formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-067/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-067/2021/002

Respecto de aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-067/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-067/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-067/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-067/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-067/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-067/2021/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-067/2021/009

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-067/2021/010

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-067/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300675007
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Francisco Villa.	Monto pagado: \$3,850,000.00 Monto contratado: \$3,850,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Francisco Villa; el desarrollo del proyecto considera trabajos de captación tipo filtrante a base de concreto hecho en obra con impermeabilizante integral, así como línea de conducción con tubería de fierro galvanizado de 2" de diámetro y atraques de concreto, rehabilitación del tanque existente con pintura vinílica en muros y plafones, piezas especiales galvanizadas de llegada y salida del tanque; tubería de PVC RD-32.5 de 2" de diámetro, tubería de fierro galvanizado de 2" para la red de distribución y tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Instancia Correspondiente y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron planos de proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos y especificaciones generales debidamente firmadas, invitaciones por escrito con firma de recibido, Actas de apertura de propuestas técnicas y económicas y de visita de obra, con firmas de todos los licitantes, presupuesto contratado, bitácora de obra con todas las firmas; facturas de pago y comprobante de transferencias de estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito, planos actualizados de obra terminada con firma del contratista; sin embargo, no presentaron el Título de aprovechamiento de aguas superficiales de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de presión hidrostática y hermeticidad; asimismo, la página 8 de la estimación de obra 1 normal carece de la firma del Supervisor Externo y del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0123/2022, en las coordenadas de localización 20.174710 latitud norte, -97.649300 longitud oeste, en la localidad de Francisco Villa, en el Municipio de Filomeno Mata, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con el Título de Concesión de Aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el Título de Concesión de Aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,850,000.00 (Tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-067/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300675016
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle interior Aldama, entre la calle 2 de abril y Aldama de la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$1,068,383.13 Monto contratado: \$1,068,383.13
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 18/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Interior Aldama, entre la Calle 2 de abril y calle Aldama en la localidad de Filomeno Mata; los trabajos consideran el suministro y tendido de tubería de acero al carbón A-36-CED60 de 8" de diámetro, así como la elaboración de pozos de visita a base de muro de tabique recocido y registros de 0.70 x 0.80 m medidas interiores, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Instancia correspondiente y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron la bitácora de obra, cuerpo de estimaciones de obra 1 parcial y 2 finiquito; y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron pruebas de estanqueidad; asimismo, se detectó que el monto de la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no cubre todos los trabajos ejecutados, aunado a que registra una fecha posterior a la contratación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de un proyecto con un monto de obra de \$698,214.19 (Seiscientos noventa y ocho mil doscientos catorce pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que conforme al presupuesto base el monto del proyecto en cuestión tiene un valor de \$1,079,365.53 (Un millón setenta y nueve mil trescientos

sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que al haber validado un proyecto de monto inferior no se tiene la certeza de que la validación presentada corresponda a los trabajos realmente ejecutados, en cuanto al cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0123/2022, en las coordenadas de localización 20.201380 latitud norte, -97.706650 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la inspección física, los disparos aún no se encuentran conectados, asimismo, se aprecian aguas negras a un costado o bajo la línea de drenaje; aunado a lo anterior, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no corresponde con el proyecto ejecutado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), toda vez que el monto de la obra en la validación del proyecto no cubre todos los trabajos ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,068,383.13 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-067/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021300675024
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario, agua potable y reposición de concreto en diferentes calles (Interior Benito Juárez y Serafín Olarte Interior), en la localidad de Filomeno Mata.	Monto pagado: \$1,084,749.76 Monto contratado: \$1,084,749.76
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la línea de drenaje sanitario, red de agua potable, tomas domiciliarias, reposición de estructuras escalones y andador, acarreo generales y limpieza, en diferentes calles: Serafín Olarte Interior, Interior Benito Juárez, Interior Benito Juárez 2 y Emiliano Zapata Zona centro.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción a la Instancia correspondiente, y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron plano de proyecto, especificaciones generales, Acta de Entrega - Recepción del Ente fiscalizable al Comité de Contraloría Social con firma del contratista y plano actualizado de obra terminada; asimismo, la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no cubre todos los trabajos ejecutados, aunado a que registra una fecha posterior a la contratación de la obra y las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, presentaron una validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo conforme al presupuesto base, dicha validación no cubre el monto del proyecto, por lo que no se tiene la certeza de que la validación presentada corresponda a los trabajos realmente ejecutados, los cuales representan un presunto daño patrimonial de \$693,740.59 (Seiscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en cuanto al cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0123/2022, en las coordenadas de localización 20.196230 latitud norte, -97.702550 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con los croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no corresponde con el proyecto ejecutado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), toda vez que el monto de la obra en la validación del proyecto no cubre todos los trabajos ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$693,740.59 (Seiscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-067/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021300675029
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario y reposición de concreto en la calle interior Vicente Guerrero, en la localidad de Filomeno Mata	Monto pagado: \$1,119,353.25 Monto contratado: \$1,119,353.25
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario y reposición de concreto en la calle Vicente Guerrero; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, la rehabilitación de la línea de drenaje sanitario de 8" y la red de agua con tubería de P.V.C, de la localidad de Filomeno Mata.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron plano de proyecto, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, Acta de fallo, contrato de obra con firma del contratista, bitácora de obra; así como carátulas, cuerpo de estimación, pólizas de cheque y facturas de las estimaciones 1 y 2, y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con firma del entonces Secretario Municipal; asimismo, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no cubre todos los trabajos ejecutados, aunado a que registra una fecha posterior a la contratación de la obra, las pólizas de cheque carecen de firmas y las

estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad, hidrostática y resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, conforme al presupuesto base, dicha validación no cubre el monto del proyecto, por lo que no se tiene la certeza de que la validación presentada corresponda a los trabajos realmente ejecutados, los cuales representan un monto de \$709,401.72 (Setecientos nueve mil cuatrocientos un pesos 72/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., en cuanto al cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios, proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0123/2022, en las coordenadas de localización 20.196790 latitud norte, -97.705080 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con finiquito y planos actualizados de obra terminada con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el

apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, odómetro, GPS y flexómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la inspección física se observan los pozos secos, asimismo, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), no corresponde con el proyecto ejecutado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,119,353.25 (Un millón ciento diecinueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Asimismo, se observa un presunto daño patrimonial por \$709,401.72 (Setecientos nueve mil cuatrocientos un pesos 72/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) toda vez que el monto de la obra en la validación del proyecto no cubre todos los trabajos ejecutados, significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente.

Observación Número: TM-067/2021/007 DAÑO	Obra Número: 2021300675038
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Cerro Grande, Los Vázquez, El Crucero, Heleodoro Dávila, Francisco Villa y Filomeno Mata.	Monto pagado: \$2,975,000.00 Monto contratado: \$2,975,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 17/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 30 cuartos dormitorio en distintas localidades de Filomeno Mata, entre las cuales están Cerro Grande, Los Vázquez, El Crucero, Heleodoro Dávila, Fracisco Villa y Filomeno Mata. Los cuartos dormitorio comprenden trabajos referentes a losa concreto firme, muros, aplanado en muros y plafones, puertas, ventanas y aplicación de pintura sobre muros, plafones y travesaños.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron bases del concurso firmadas por el entonces Director de Obras Públicas, contrato de obra con firma del contratista y bitácora de obra; sin embargo, no proporcionaron Actas de Entrega - Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y del análisis de las propuestas (cuadro comparativo), no concuerda el nombre de uno de los participantes con el resto de la documentación del proceso de adjudicación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 0123/2022, en las coordenadas de localización 20.202980 latitud norte, -97.708500 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que existen viviendas que aún no están habitadas, de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita física.

Asimismo, se identificó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS) que regula la aplicación de este Fondo, ya que el beneficiario número 19 de acuerdo con el listado de visita, no corresponde a una vivienda, tiene un giro comercial y es utilizado como taller de carpintería; además el beneficiario número 28 del mismo listado no se identifica como un mejoramiento de vivienda existente; en el periodo de solventación, no aportaron documentación para atender el señalamiento, por lo que prevalece un presunto daño patrimonial de \$182,913.28 (Ciento ochenta y dos mil novecientos trece pesos 28/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con el artículo 33 Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento correspondientes a dos cuartos de los beneficiarios 19 y 28, de acuerdo con el listado de visita, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$182,913.28 (Ciento ochenta y dos mil novecientos trece pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-067/2021/008 DAÑ	Número de Servicio: 2021300675042
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos de la evaluación, verificación y seguimiento de las obras públicas (FISMDF 2021).	Monto pagado: \$1,310,623.56 Monto contratado: Sin dato Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: Sin dato Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos de la evaluación, verificación y seguimiento de las obras públicas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2021); sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que permitiera conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$1,310,623.56 (Un millón trescientos diez mil seiscientos veintitrés pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,310,623.56 (Un millón trescientos diez mil seiscientos veintitrés pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-067/2021/009 DAÑO	Obra Número: 2021300675044
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario, agua potable y reposición de concreto entre la calle Tusun y Makgestokgn de la localidad de Cerro Grande.	Monto pagado: \$460,235.00 Monto contratado: Sin dato Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: Sin dato Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje sanitario, agua potable y reposición de concreto entre la calle Tusun y Makgestokgn de la localidad de Cerro Grande; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que permitiera conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

B. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$460,235.00 (Cuatrocientos sesenta mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$460,235.00 (Cuatrocientos sesenta mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-067/2021/010 DAÑ	Número de Servicio: 2021300676006
Descripción del Servicio: Elaboración de estudios y proyectos.	Monto pagado: \$350,000.00 Monto contratado: \$350,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/06/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración de estudios y proyecto para la construcción del camino: Coyutla-Crucero del km 0+000.00 al km 9+851.80, en el municipio de Filomeno Mata.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato del servicio; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron los términos de referencia, estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, pólizas de cheque, bitácora, finiquito del servicio y Dictamen de verificación de la existencia de proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, se encontró fuera de norma el proceso de contratación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

De lo analizado, se encontró que el contrato se adjudicó contraviniendo los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de servicios, por no llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas y haber asignado el contrato por adjudicación directa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34, fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, no exhiben los Términos de Referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de estimaciones y finiquito del servicio, por lo que no garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 1 fracción V y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta la comprobación del gasto al no contar con las estimaciones, el finiquito del servicio, los términos de referencia y el soporte documental de su elaboración, no se comprueba un presunto daño patrimonial de \$350,000.000 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia, catálogo de conceptos y programa de trabajo.

Al no presentar evidencia documental de los términos de referencia, las estimaciones, Acta de Entrega - Recepción al Ente y el finiquito del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar términos de referencia del servicio que justifiquen la aplicación del gasto y la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico por no presentar estimaciones y finiquito del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-067/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021300676016
Descripción de la Obra: Construcción de agencia Municipal de la colonia Heleodoro Dávila.	Monto pagado: \$1,397,539.62 Monto contratado: \$1,397,539.62
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de agencia Municipal de la localidad Heleodoro Dávila; el desarrollo del proyecto considera la elaboración de muro de contención, terraplén, cimentación, albañilería, estructura acabados cancelería y herrería, instalación eléctrica, instalación hidráulica e instalación sanitaria.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron contrato de obra firmado por el Representante Legal de la empresa contratista y por el Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de planos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; el contrato de obra carece de firma del contratista y las estimaciones carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite su propiedad, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12

segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0123/2022, en las coordenadas de localización 20.195140 latitud norte, -97.706240 longitud oeste, en la localidad de Heleodoro Dávila, en el Municipio de Filomeno Mata, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y flexómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que al momento de la inspección física se observó que no brinda el servicio para el cual fue ejecutada y al interior sólo se encontraron sillas y una mesa, hechos asentados en acta circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, así como por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,397,539.62 (Un millón trescientos noventa y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-067/2021/013 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 2 registros de 18 revisados, del identificado con el número 2021300675033 no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos y el identificado con el número 2021300675015 presentó un resultado negativo en la compulsión realizada en la Afianzadora correspondiente, por lo que carece de validez.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-067/2021/014 ADM
Descripción: Situación Física

4 de las 15 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300675015, 2021300675033, 2021300675035 y 2021300675041, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 15 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021300675011 y 2021300675018, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021300675011	Rehabilitación de cárcamo de bombeo del río Ajajalpan en la localidad de Filomeno Mata.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación

física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) del proyecto inicial, asimismo, al momento de la visita física se detectó que no se encontraba la bomba, ya que a decir del representante del Ente Fiscalizable ésta se encuentra en mantenimiento.

Número de obra	Descripción
2021300675018	Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario y agua potable en la calle 16 de Septiembre de la colonia Heleodoro Dávila en la localidad de Filomeno Mata.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la inspección física se observó que las cajas de válvulas de la línea de agua potable se encuentran azolvadas.

Observación Número: TM-067/2021/015 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$50,022,723.05, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son, para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 50 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$49,222,723.05, encontrando lo siguiente:

- 17 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo anterior, se detectaron 17 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde al siguiente servicio: 2021300676006, el cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 50 contratos, se adjudicaron 38 a sólo 8 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Alfonso Flores Tapia, con los siguientes números de contrato: MFM-AD-2021-300675002, MFM-LIR-2021-300675013, MFM-LIR-2021-300675015, MFM-LIR-2021-300675016, MFM-LIR-2021-300675018, MFM-LIR-2021-300675027, MFM-LIR-2021-300675043, MFM-AD-2021-300676002, MFM-AD-2021-300676003, MFM-AD-2021-300676014 y MFM-AD-2021-300676020.
2. Luis Alberto Vargas Barra, con los siguientes números de contrato: MFM-LIR-2021-300675010, MFM-LIR-2021-300675028, MFM-LIR-2021-300675037, MFM-AD-2021-300675044, MFM-LIR-2021-300676004 y MFM-LIR-2021-300676016.
3. Gustavo López Gutiérrez, con los siguientes números de contrato; MFM-AD-2021-300675019, MFM-AD-2021-300675030, MFM-AD-2021-300675032, MFM-LIR-2021-300676001 y MFM-AD-2021-300676015.

4. José Andrés Martínez Gómez, con los siguientes números de contrato: MFM-LIR-2021-300675006, MFM-LIR-2021-300675011, MFM-LIR-2021-300675035 y MFM-LIR-2021-300675044.
5. Josué Fernando Iñiguez Pedraza, con los siguientes números de contrato: MFM-LIR-2021-300675003, MFM-LIR-2021-300675005 y MFM-LIR-2021-300675017.
6. Alejandro Cruz Guzmán, con los siguientes números de contrato: MFM-LIR-2021-300675009, MFM-AD-2021-300675034 y MFM-LIR-2021-300675038.
7. María Félix Mundo Herrera, con los siguientes números de contrato: MFM-AD-2021-300675012, MFM-AD-2021-300675023 y MFM-LIR-2021-300675033.
8. Luis Alberto Lemus Pérez, con los siguientes números de contrato: MFM-LIR-2021-300675024, MFM-AD-2021-300676018 y MFM-AD-2021-300676019.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-067/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-067/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-067/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-067/2021/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-067/2021/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-067/2021/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-067/2021/007

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-067/2021/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-067/2021/001**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-067/2021/002

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-067/2021/003

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-067/2021/004

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-067/2021/005

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.

- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-067/2021/006

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más

tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la

Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Filomeno Mata, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-067/2021/001 DAÑ	\$30,516.75
2	FM-067/2021/002 DAÑ	34,093.64
3	FM-067/2021/005 DAÑ	5,223.21
4	FM-067/2021/006 DAÑ	30,794.99
5	FM-067/2021/007 DAÑ	103,820.92
6	FM-067/2021/009 DAÑ	29,000.00
7	FM-067/2021/010 DAÑ	157,064.00
8	FM-067/2021/011 DAÑ	241,919.16
9	FM-067/2021/012 DAÑ	260,360.64
10	FM-067/2021/013 DAÑ	1,214,760.00
11	FM-067/2021/014 DAÑ	299,129.20
12	FM-067/2021/015 DAÑ	116,000.00
13	FM-067/2021/016 DAÑ	833,593.08
Subtotal Financiero		\$3,356,275.59
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
14	TM-067/2021/001 DAÑ	\$3,850,000.00
15	TM-067/2021/002 DAÑ	1,068,383.13
16	TM-067/2021/004 DAÑ	693,740.59
17	TM-067/2021/005 DAÑ	1,119,353.25
18	TM-067/2021/007 DAÑ	182,913.28
19	TM-067/2021/008 DAÑ	1,310,623.56
20	TM-067/2021/009 DAÑ	460,235.00
21	TM-067/2021/010 DAÑ	350,000.00
22	TM-067/2021/011 DAÑ	1,397,539.62
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$10,432,788.43
TOTAL		\$13,789,064.02

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.